



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

(Enero 02 de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En uso de sus atribuciones legales, dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por la Ley 1151 de 2007, Resolución No 175 del 31 de marzo de 2015 y 2870 de julio 27 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4), Literal i), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

El Ministerio del Trabajo no cuenta con inmuebles propios para el funcionamiento de las sedes en los diferentes municipios del Departamento de Antioquia, por lo cual se hace necesario suscribir contratos de arrendamientos con personas naturales o jurídicas, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, en lo atinente al buen y eficiente servicio a los usuarios y propiciar ambientes de trabajo en condiciones dignas a sus funcionarios.

Que se ha identificado como necesidad, el arrendamiento de los locales para el funcionamiento de las sedes de las Inspecciones de Trabajo de los Municipios: AMAGA, RIONEGRO, ANDES, CISNEROS, CONCORDIA, PUERTO BERRIO, SANTAFÉ DE ANTIOQUIA Y SONSÓN, en el Departamento de Antioquia.

Que dé tiempo atrás se ha evidenciado que los espacios e inmuebles para arrendar en los municipios señalados son limitados, siendo más reducidas las opciones de escogencia para la entidad.

El Ministerio del Trabajo, requiere seguir utilizando los inmuebles ubicados en los diferentes municipios señalados, en el cual viene funcionando las sedes de la entidad, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 habla de las disposiciones generales aplicables a la contratación directa, y específicamente el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 habla de los *Arrendamiento de bienes inmuebles*.

Que para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales el valor de la presente contratación corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L (\$ 15.629.656, 00).**

Que se cuenta con el Certificado de disponibilidad No **119** del 2 de enero de 2019 con cargo al rubro presupuestal A-2-0-4-10-2 expedido por la Dirección Territorial de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Director Territorial del Ministerio del Trabajo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el uso de la modalidad de contratación directa prevista en el literal i) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

CUMPLASE

Dada en Medellín, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2.019).


NICOLAS DEL VALLE BERRIO
Director Territorial

Proyectó: María Victoria Escobar C.
Aprobó: Nicolás D.B